

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 417-2005-EF/10**

Lima, 15 de agosto de 2005

Visto el Oficio Nº 1309-2005-PP-EF/16 del Procurador Adjunto, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Oriol Salazar Aponte interpuso recurso de queja contra el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT - por vicios en el procedimiento de cobranza coactiva, relacionada con los Arbitrios Municipales de los años 1997 a 2001;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal Nº 05664-5-2004 del 11 de agosto de 2004 se requirió al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, le remitiera un informe sobre lo siguiente: a) si la deuda que mantiene el quejoso por concepto de Arbitrios Municipales de los años 1997 a 2001 se encuentra en cobranza coactiva; b) el estado de los recursos de reclamación interpuestos por el quejoso, y c) si se ha imputado a alguna deuda los pagos por consignación efectuados por el quejoso a los cuales hace referencia en su queja y en todo caso cuál es el estado de los escritos que presentó por tales conceptos, ordenándose la suspensión temporal del procedimiento de cobranza coactiva respecto a los Arbitrios de 1997, 1998 y 2000 y el tercer y cuarto trimestre de 1999;

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento por parte del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Resolución del Tribunal Fiscal Nº 08024-5-2004 del 20 de octubre de 2004 se le requirió por segunda y última vez que remitiera lo solicitado en la Resolución mencionada, manteniendo la suspensión temporal del procedimiento de cobranza coactiva, bajo apercibimiento de denuncia penal;

Que, dado que la Administración no cumplió con lo solicitado en la resolución mencionada en el párrafo precedente dentro del plazo estipulado, el Tribunal Fiscal cumplió con resolver la queja teniendo en cuenta la documentación acompañada, emitiéndose la Resolución Nº 09154-5-2004 del 23 de noviembre de 2004, declarándose Fundada la queja interpuesta, en el extremo referido al procedimiento de cobranza coactiva iniciado y levantarse las medidas cautelares que se hubiesen trabado en su contra, e Improcedente en lo demás que contiene, y, se dispuso oficiar al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para sus efectos, dado el reiterado incumplimiento por parte de la Administración Tributaria a lo requerido por el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 156º del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte de la Administración Tributaria a los mandatos del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368º y 377º del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo Nº 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución Nº 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquéllos incurrir en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley Nº 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO-PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

14472

Modifican Índices de Distribución del Canon Minero del año 2004 correspondientes a los Gobiernos Locales y Regionales de Arequipa, Huancavelica, Pasco y Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 426-2005-EF/15**

Lima, 15 de agosto de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon creó el Canon Minero, señalándose que dicho canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la actividad minera, por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos;

Que, el literal a) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon y el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 115-2003-EF establecen la base de referencia para calcular el Canon Minero;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley Nº 27506, modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 28322, establece los criterios de distribución del Canon Minero;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon, el Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad encargada de elaborar los Índices de Distribución del Canon Minero sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas, entre otras instituciones públicas;

Que, de acuerdo con el mencionado artículo 6º del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, con fecha 14 de julio de 2005 se expidió la Resolución Ministerial Nº 317-2005-EF/15 que aprobó los Índices de Distribución del Canon Minero correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004, en base a la información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas, mediante los Oficios Nº 063-2005-MEM/VMM y Nº 144-2005-MEM/VMM; el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante los Oficios Nº 006-2005-INEI/DTDIS y Nº 090-2005-INEI/DTDIS; el Ministerio de la Producción mediante el Oficio Nº 391-2005-PRODUCE/OGTIE-OE y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria según Oficio Nº 275-2005-SUNAT/200000;

Que, mediante el Oficio Nº 162-2005-MEM/VMM de fecha 20 de julio de 2005 el Ministerio de Energía y Minas modificó la información remitida mediante el Oficio Nº 144-2005-MEM/VMM;

Que, en virtud de ello resulta necesario modificar los Índices de Distribución del Canon Minero correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004 de los Gobiernos Locales y Regionales de Arequipa, Huancavelica, Pasco y de la actual jurisdicción territorial del Gobierno Regional de Lima;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución de los Canon son aprobados por el Ministerio de Economía y

Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente; De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 27506 y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícanse los Índices de Distribución del Canon Minero del año 2004 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 317-2005-EF/15, de fecha 14 de julio de 2005, correspondientes a los Gobiernos Locales y Regionales de Arequipa, Huancavelica, Pasco y de la actual jurisdicción territorial del Gobierno Regional de Lima, en los términos del Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La transferencia de recursos resultante de la modificación de los Índices de Distribución del Canon Minero se efectuará a partir del mes de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN
CANON MINERO
AÑO 2004**

GOBIERNO LOCAL / DPTO. / PROVINCIA / DISTRITO / GOBIERNO REGIONAL		ÍNDICE
AREQUIPA		
	AREQUIPA	
	AREQUIPA	0,0013108942
	ALTO SELVA ALEGRE	0,0020058748
	CAYMA	0,0026526516
	CERRO COLORADO	0,0035532819
	CHARACATO	0,0002349151
	CHIGUATA	0,0002458144
	JACOBO HUNTER	0,0024175974
	LA JOYA	0,0010269717
	MARIANO MELGAR	0,0015733996
	MIRAFLORES	0,0016686157
	MOLLEBAYA	0,0000769224
	PAUCARPATA	0,0040408377
	POCSI	0,0000741664
	POLOBAYA	0,0001354526
	QUEQUEÑA	0,0000971533
	SABANDIA	0,0002177834
	SACHACA	0,0007951928
	SAN JUAN DE SIGUAS	0,0000546703
	SAN JUAN DE TARUCANI	0,0002406260
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0,0001043231
	SANTA RITA DE SIGUAS	0,0001877486
	SOCABAYA	0,0012102312
	TIABAYA	0,0026749119
	UCHUMAYO	0,0020657927
	VITOR	0,0002927193
	YANAHUARA	0,0001823263
	YARABAMBA	0,0016527384
	YURA	0,0008219284
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0,0026508096

GOBIERNO LOCAL / DPTO. / PROVINCIA / DISTRITO / GOBIERNO REGIONAL		ÍNDICE
	CAMANA	
	CAMANA	0,0003569671
	JOSE MARIA QUIMPER	0,0001399612
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0,0001426482
	MARISCAL CACERES	0,0001874727
	NICOLAS DE PIEROLA	0,000226627
	OCCOÑA	0,0001881807
	QUILCA	0,0000622318
	SAMUEL PASTOR	0,0004413759
	CARAVELI	
	CARAVELI	0,0002884356
	ACARI	0,0002819158
	ATICO	0,0001512317
	ATIQUIPA	0,0000562057
	BELLA UNION	0,0000989772
	CAHUACHO	0,0000687565
	CHALA	0,0002004861
	CHAPARRA	0,0001832259
	HUANUHUANU	0,0002036633
	JAQUI	0,0001909907
	LOMAS	0,0000742758
	QUICACHA	0,0001398216
	YALUCA	0,0001036410
	CASTILLA	
	APLAO	0,0007955131
	ANDAGUA	0,0002360455
	AYO	0,0000429952
	CHACHAS	0,0006967649
	CHILCAYMARCA	0,0001025266
	CHOCO	0,0001863674
	HUANCARQUI	0,0001211600
	MACHAGUAY	0,0001415958
	ORCOPAMPA	0,0009514648
	PAMPACOLCA	0,0004324256
	TIPAN	0,0000517558
	UNON	0,0000305451
	URACA	0,0005375218
	VIRACO	0,0002344001
	CAYLLOMA	
	CHIVAY	0,0001825036
	ACHOMA	0,0000891799
	CABANA CONDE	0,0002045752
	CALLALLI	0,0001703734
	CAYLLOMA	0,0003449969
	COPORAQUE	0,0000831183
	HUAMBO	0,0000887659
	HUANCA	0,0003262598
	ICHUPAMPA	0,0000549691
	LARI	0,0000817989
	LLUTA	0,0000862798
	MACA	0,0000821355
	MADRIGAL	0,0000613183
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0,0000661249

GOBIERNO LOCAL / DPTO. / PROVINCIA / DISTRITO / GOBIERNO REGIONAL		ÍNDICE
	SIBAYO	0,0000565908
	TAPAY	0,0000566998
	TISCO	0,0001605951
	TUTI	0,0000658290
	YANQUE	0,0001444216
	MAJES	0,0005543993
CONDESUYOS		
	CHUQUIBAMBA	0,0004457122
	ANDARAY	0,0001278843
	CAYARANI	0,0015071089
	CHICHAS	0,0001899166
	IRAY	0,0000972941
	RIO GRANDE	0,0006143863
	SALAMANCA	0,0002276840
	YANAQUIHUA	0,0005902653
ISLAY		
	MOLLENDO	0,0005588613
	COCACHACRA	0,0003526083
	DEAN VALDIVIA	0,0002501037
	ISLAY	0,0000870570
	MEJIA	0,0000511689
	PUNTA DE BOMBON	0,0002089259
LA UNION		
	COTAHUASI	0,0001434368
	ALCA	0,0001323278
	CHARCANA	0,0000489097
	HUAYNACOTAS	0,0001732881
	PAMPAMARCA	0,0001028042
	PUYCA	0,0001832582
	QUECHUALLA	0,0000247838
	SAYLA	0,0000275544
	TAURIA	0,0000248409
	TOMEPAKPA	0,0000523558
	TORO	0,0000890849
HUANCAVELICA		
HUANCAVELICA		
	HUANCAVELICA	0,0001428347
	ACOBAMBILLA	0,0000190433
	ACORIA	0,0001356266
	CONAYCA	0,0000079442
	CUENCA	0,0000162080
	HUACHOCOLPA	0,0000148582
	HUAYLLAHUARA	0,0000074098
	IZCUCHACA	0,0000059250
	LARIA	0,0000072070
	MANTA	0,0000106438
	MARISCAL CACERES	0,0000024907
	MOYA	0,0000121418
	NUEVO OCCORO	0,0000141306
	PALCA	0,0000224805
	PILCHACA	0,0000057931
	VILCA	0,0000218874

GOBIERNO LOCAL / DPTO. / PROVINCIA / DISTRITO / GOBIERNO REGIONAL		ÍNDICE
	YAULI	0,0001527709
	ASCENSION	0,0000489196
	HUANDO	0,0000689609
ACOBAMBA		
	ACOBAMBA	0,0000381274
	ANDABAMBA	0,0000163477
	ANTA	0,0000297444
	CAJA	0,0000141332
	MARCAS	0,0000092986
	PAUCARA	0,0000472542
	POMACOCOA	0,0000213553
	ROSARIO	0,0000264781
ANGARAES		
	LIRCAY	0,0001130822
	ANCHONGA	0,0000303018
	CALLANMARCA	0,0000062936
	CCOCHACCASA	0,0000257916
	CHINCHO	0,0000013837
	CONGALLA	0,0000185853
	HUANCA-HUANCA	0,0000104457
	HUAYLLAY GRANDE	0,0000069467
	JULCAMARCA	0,0000061008
	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	0,0000027375
	SANTO TOMAS DE PATA	0,0000038873
	SECCLLA	0,0000117993
CASTROVIRREYNA		
	CASTROVIRREYNA	0,0000152659
	ARMA	0,0000075589
	AURAHUA	0,0000099543
	CAPILLAS	0,0000067646
	CHUPAMARCA	0,0000049478
	COCAS	0,0000046350
	HUACHOS	0,0000094057
	HUAMATAMBO	0,0000027064
	MOLLEPAMPA	0,0000078823
	SAN JUAN	0,0000046925
	SANTA ANA	0,0000066088
	TANTARA	0,0000041103
	TICRAPO	0,0000116067
CHURCAMP		
	CHURCAMP	0,0000306140
	ANCO	0,0000483685
	CHINCHIHUASI	0,0000185957
	EL CARMEN	0,0000145128
	LA MERCED	0,0000017194
	LOCROJA	0,00000229254
	PAUCARBAMBA	0,0000253409
	SAN MIGUEL DE MAYOCC	0,0000031439
	SAN PEDRO DE CORIS	0,0000249097
	PACHAMARCA	0,0000179963
HUAYTARA		
	HUAYTARA	0,0000911118

GOBIERNO LOCAL / DPTO. / PROVINCIA / DISTRITO / GOBIERNO REGIONAL		ÍNDICE
	AYAVI	0,0000637422
	CORDOVA	0,0001953109
	HUAYACUNDO ARMA	0,0000231462
	LARAMARCA	0,0002102449
	OCOYO	0,0001901354
	PILPICHACA	0,0001602124
	QUERCO	0,0000289971
	QUITO-ARMA	0,0000438675
	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0,0000813680
	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	0,0000716727
	SAN ISIDRO	0,0000532705
	SANTIAGO DE CHOCORVOS	0,0001914775
	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0,0000377231
	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0,0000651500
	TAMBO	0,0000603709
	TAYACAJA	
	PAMPAS	0,0000375550
	ACOSTAMBO	0,0000243517
	ACRAQUIA	0,0000230505
	AHUAYCHA	0,0000227593
	COLCABAMBA	0,0000986883
	DANIEL HERNANDEZ	0,0000433906
	HUACHOCOLPA	0,0000146537
	HUARIBAMBA	0,0000343299
	ÑAHUIMPUQUIO	0,0000127252
	PAZOS	0,0000375848
	QUISHUAR	0,0000048142
	SALCABAMBA	0,0000258710
	SALCAHUASI	0,0000239173
	SAN MARCOS DE ROCCHAC	0,0000187206
	SURCUBAMBA	0,0000258312
	TINTAY PUNCU	0,0000178159
	LIMA	
	BARRANCA	
	BARRANCA	0,0002895489
	PARAMONGA	0,0001682258
	PATIVILCA	0,0000896721
	SUPE	0,0001463186
	SUPE PUERTO	0,0000628002
	CAJATAMBO	
	CAJATAMBO	0,0000389466
	COPA	0,0000161548
	GORGOR	0,0000162939
	HUANCAPON	0,0000157758
	MANAS	0,0000153746
	CANTA	
	CANTA	0,0000196432
	ARAHUAY	0,0000063412
	HUAMANTANGA	0,0000091962
	HUAROS	0,0000104307
	LACHAQUI	0,0000082377
	SAN BUENAVENTURA	0,0000054867

GOBIERNO LOCAL / DPTO. / PROVINCIA / DISTRITO / GOBIERNO REGIONAL		ÍNDICE
	SANTA ROSA DE QUIVES	0,0000327246
	CAÑETE	
	SAN VICENTE DE CAÑETE	0,0002724233
	ASIA	0,0000141790
	CALANGO	0,0000121263
	CERRO AZUL	0,0000397700
	CHILCA	0,0000911404
	COAYLLO	0,0000081498
	IMPERIAL	0,0001640104
	LUNAHUANA	0,0000189848
	MALA	0,0001251715
	NUEVO IMPERIAL	0,0000791774
	PACARAN	0,0000120513
	QUILMANA	0,0000523641
	SAN ANTONIO	0,0000208482
	SAN LUIS	0,0000891370
	SANTA CRUZ DE FLORES	0,0000084129
	ZUNIGA	0,0000129631
	HUARAL	
	HUARAL	0,0015509179
	ATAVILLOS ALTO	0,0000557817
	ATAVILLOS BAJO	0,0000380166
	AUCALLAMA	0,0002865976
	CHANCAY	0,0008280732
	IHUARI	0,00001109303
	LAMPIAN	0,0000111503
	PACARAOS	0,0000378076
	SAN MIGUEL DE ACOS	0,0000177207
	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0,0000228290
	SUMBILCA	0,0000511774
	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0,0000133499
	HUAROCHIRI	
	MATUCANA	0,0001017032
	ANTIOQUIA	0,0000364067
	CALLAHUANCA	0,0000131060
	CARAMPOMA	0,0000062528
	CHICLA	0,0003285037
	CUENCA	0,0000120383
	HUACHUPAMPA	0,0000131221
	HUANZA	0,0000154778
	HUAROCHIRI	0,0000402485
	LAHUAYTAMBO	0,0000313911
	LANGA	0,0000240728
	LARAOS	0,0000050915
	MARIATANA	0,0000430658
	RICARDO PALMA	0,0000623120
	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0,0000449595
	SAN ANTONIO	0,0001376008
	SAN BARTOLOME	0,0000208263
	SAN DAMIAN	0,0000368527
	SAN JUAN DE IRIS	0,0000071528
	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0,0000111673
	SAN LORENZO DE QUINTI	0,0000318120
	SAN MATEO	0,0001126903
	SAN MATEO DE OTAO	0,0000062602

GOBIERNO LOCAL / DPTO. / PROVINCIA / DISTRITO / GOBIERNO REGIONAL		ÍNDICE
	SAN PEDRO DE CASTA	0,0000340777
	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0,0000034846
	SANGALLAYA	0,0000200627
	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0,0000434049
	SANTA EULALIA	0,0001137318
	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0,0000180080
	SANTIAGO DE TUNA	0,0000144143
	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0,0000290062
	SURCO	0,0000354900
HUAURA		
	HUACHO	0,0002978882
	AMBAR	0,0000359526
	CALETA DE CARQUIN	0,0000397423
	CHECRAS	0,0000139461
	HUALMAY	0,0001460635
	HUAURA	0,0002577149
	LEONCIO PRADO	0,0000277736
	PACCHO	0,0000275963
	SANTA LEONOR	0,0000205173
	SANTA MARIA	0,0001640687
	SAYAN	0,0002049008
	VEGUETA	0,0001356280
OYON		
	OYON	0,0004586529
	ANDAJES	0,0000254738
	CAUJUL	0,0000244843
	COCHAMARCA	0,0000457088
	NAVAN	0,0000289257
	PACHANGARA	0,0001230780
YAUYOS		
	YAUYOS	0,0000306037
	ALIS	0,0000549004
	AYAUC	0,0000215782
	AYAVIRI	0,0000094436
	AZANGARO	0,0000147035
	CACRA	0,0000217360
	CARANIA	0,0000074915
	CATAHUASI	0,0000246242
	CHOCOS	0,0000186179
	COCHAS	0,0000033510
	COLONIA	0,0000329466
	HONGOS	0,0000067712
	HUAMPARA	0,0000050694
	HUANCAYA	0,0000072049
	HUANGASCAR	0,0000079411
	HUANTAN	0,0000145926
	HUAÑEC	0,0000109384
	LARAOS	0,0000535387
	LINCHA	0,0000107168
	MADEAN	0,0000173595
	MIRAFLORES	0,0000064415
	OMAS	0,0000149840
	PUTINZA	0,0000074012
	QUINCHES	0,0000189903

GOBIERNO LOCAL / DPTO. / PROVINCIA / DISTRITO / GOBIERNO REGIONAL		ÍNDICE
	QUINOCAY	0,0000158402
	SAN JOAQUIN	0,0000010750
	SAN PEDRO DE PILAS	0,0000067459
	TANTA	0,0000063987
	TAURIPAMPA	0,0000173344
	TOMAS	0,0000464599
	TUPE	0,0000142373
	VIÑAC	0,0000339642
	VITIS	0,0000030193
PASCO		
	PASCO	
	CHAUPIMARCA	0,0022429206
	HUACHON	0,0004366434
	HUARIACA	0,0005947783
	HUAYLLAY	0,0013525976
	NINACACA	0,0003677825
	PALLANACHACRA	0,0002745941
	PAUCARTAMBO	0,0016323010
	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYAC	0,0018454837
	SIMON BOLIVAR	0,0021245933
	TICLACAYAN	0,0002263703
	TINYAHUARCO	0,0005393119
	VICCO	0,0004029657
	YANACANCHA	0,0019917671
	DANIEL ALCIDES CARRION	
	YANAHUANCA	0,0009186793
	CHACAYAN	0,0002030894
	GOYLLARISQUIZGA	0,0000548502
	PAUCAR	0,0001853524
	SAN PEDRO DE PILLAO	0,0000821894
	SANTA ANA DE TUSI	0,0005972521
	TAPUC	0,0001512006
	VILCABAMBA	0,0001416577
	OXAPAMPA	
	OXAPAMPA	0,0004155784
	CHONTABAMBA	0,0001102482
	HUANCABAMBA	0,0003143571
	PALCAZU	0,0003269583
	POZUZO	0,0003151308
	PUERTO BERMUDEZ	0,0008817113
	VILLA RICA	0,0007062142
	GOBIERNOS REGIONALES	
	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	0,0172755192
	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	0,0011651649
	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	0,0031406196
	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO 0,0064249121	